

Resolución N°.....³⁷¹

JOSE C. PAZ, 06 JUL 2018

VISTO:

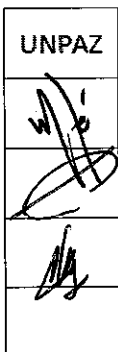
El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 36/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de computadoras de escritorio, portátiles y para edición multimedia, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 259 del 15 de mayo del año 2018, se efectuó el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2018 fue establecido para el día viernes 01 de junio del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.650.000,00).



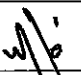
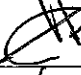

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECISÉIS (16) días corridos previos a la fecha de apertura.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico comunicacion@unpaz.edu.ar, y a VEINTISIETE (27) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 01 de junio de 2018,

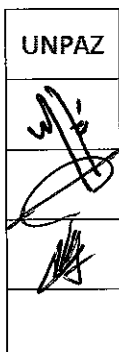
UNPAZ




fueron recibidas ONCE (11) ofertas pertenecientes a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; LUCAS REVALE, CUIT N° 20-29904508-1; GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1; HERNÁN ARÍSTIDES INVERNI, CUIT N° 20-30368348-9; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; GRUPO NÚCLEO S.A., CUIT N° 30-70933244-5; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; EBOX S.A., CUIT N° 30-71474920-6; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y OMAR DARÍO CARCELLER, CUIT N° 20-29410039-4..

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 259/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 15 de junio del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 25/2018, en el cual sugiere adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; el renglón N° 2 a la oferta presentada por GRUPO NÚCLEO S.A., CUIT N° 30-70933244-5; y el renglón N° 3 a la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, por resultar, cada una de ellas, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA

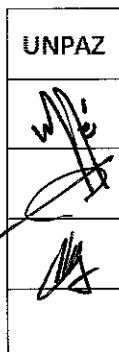


aconseja desestimar las ofertas realizadas por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; EBOX S.A., CUIT N° 30-71474920-6; y SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, para el renglón N° 2, por no resultar, en todos los casos, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que en su dictamen la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizadas por MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para el renglón N° 2; y la oferta presentada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2 para el renglón N° 3, por no cumplir, en ambos los casos, con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones Nros. 1 y 2 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que su propuesta para el renglón N° 3 no cumple con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para renglones Nros. 1 y 2 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y que dicha empresa no ha presentado lo requerido en el



artículo 8, inciso 3) y 5), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, documentación que fuera solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 4 de junio de 2018.

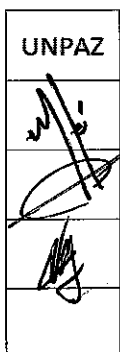
Que a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por HERNÁN ARÍSTIDES INVERNI, CUIT N° 20-30368348-9, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que sus ofertas principal y alternativa para el renglón N° 2 no cumplen con lo especificado en el Anexo D del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que finalmente, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por OMAR DARÍO CARCELLER, CUIT N° 20-29410039-4, por no cumplir con el requisito de habilidad para contratar en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y deja constancia, además, que su oferta para el renglón N°2 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 25/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y



CONTRATACIONES a emitir las respectivas órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

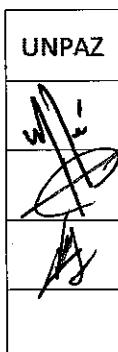
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 02/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de computadoras de escritorio, portátiles y para edición multimedia, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

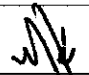




ARTÍCULO 2°.- Adjudicar el renglón N° 1 a la oferta presentada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 945.000,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar renglón N° 2 a la oferta presentada por GRUPO NÚCLEO S.A., CUIT N° 30-70933244-5, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 269.160,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón N° 3 a la oferta presentada por SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 413.260,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar las ofertas realizadas por HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; EBOX S.A., CUIT N° 30-71474920-6; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9, para el renglón N° 2; la oferta realizada por CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2, para el renglón N° 3; y la totalidad de las ofertas de CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1; HERNÁN ARÍSTIDES INVERNI, CUIT N° 20-30368348-9; y OMAR DARÍO CARCELLER, CUIT N° 20-

UNPAZ




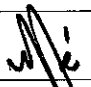


29410039-4, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

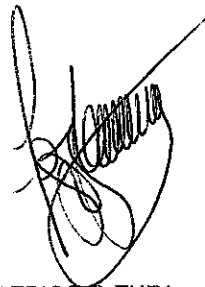
ARTÍCULO 6°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir las órdenes de compra, que deberán ser suscriptas por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 7°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partida 4.3.6.

ARTÍCULO 8°.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a MDP SISTEMAS DIGITALES S.R.L., CUIT N° 30-70708853-9; HOGARSTYLE S.A., CUIT N° 30-71425272-7; LUCAS REVALE, CUIT N° 20-29904508-1; GYB S.R.L., CUIT N° 30-65725290-1; HERNÁN ARÍSTIDES INVERNI, CUIT N° 20-30368348-9; CS SOLUTIONS S.R.L., CUIT N° 30-71462078-5; GRUPO NÚCLEO S.A., CUIT N° 30-70933244-5; CORADIR S.A., CUIT N° 30-67338016-2; EBOX S.A., CUIT N° 30-71474920-6; SERVICIOS GLOBALES DE INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70773845-2; y OMAR DARÍO CARCELLER, CUIT N° 20-29410039-4. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ






FEDERICO G. THEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

3 71

Resolución N°.....